

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5 j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3127151499 Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00006-00.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO VALENCIA BUSTAMANTE, C.C. 77.013.231; JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE, C.C. 77.005.762 Y LUIS ENRIQUE

VALENCIA BUSTAMANTE, C.C. 77.013.590

CAUSANTE: LUIS EDUARDO VALENCIA MEJÍA (Q.E.P.D), C.C. 4.202.594 PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se agotaron los trámites de rigor previstos en el artículo 490, del Código General del Proceso, se convoca a diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501, de la misma obra.

En ese orden de ideas, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la reseñada diligencia, el día martes dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana.

Se previene a los apoderados de los interesados para que aporten a la diligencia, sino lo han hecho, el respectivo inventario en medio magnético, especificando los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre propios del causante y bienes de la sociedad conyugal.

Respecto de los inmuebles debe expresarse; su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias. De los créditos, acciones y demás efectos similares, deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, si existe o no solidaridad entre ellos, intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante, garantías que los respalden y demás especificaciones pertinentes. De los derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio, las personas que intervienen como demandantes y demandados, el estado en que se encuentra la causa, el funcionario ante quien se halla y demás circunstancias que lo identifiquen. Los muebles deben también inventariarse y avaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se encuentran. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias. El pasivo debe relacionarse circunstanciadamente como se dispone para los créditos activos, allegando su comprobante al expediente.

Igualmente, se conmina a los interesados para que a más tardar el día once (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), se allegue el informe de inventario y avaluó de bienes correspondientes, al correo del despacho judicial: j05cmvpar@vendoj.ramajudicial.gov.co y csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: https://call.lifesizecloud.com/18308203. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5 <u>j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Tel. 3127151499

Tel. 3127151499 Valledupar - Cesar

partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edb940402d08c5ba1f0300e725cfa15d84ccea04d4f11d927019eefbb54b81a**Documento generado en 31/05/2023 07:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica